

11 NOV. 2016

1678

1678

Sr. D. Dionisio Luguera Santoveña  
Alcalde-Presidente  
AYTO. DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA  
Alta, 10  
39540 San Vicente de la Barquera (Cantabria)

Cartes, 10 de noviembre de 2016

Estimado Alcalde:

El Gobierno de Cantabria, a través de la empresa MARE lleva realizando desde el 1 de diciembre de 2014 el servicio de recepción de residuos de fosas sépticas y otros vertidos extraordinarios de manera gratuita para todos los ciudadanos que cumplan los siguientes requisitos:

- La fosa séptica se encuentra ubicada dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El usuario deberá acreditar estar al corriente de pago del impuesto del canon del agua residual, solicitando un certificado expedido a la fecha de la solicitud por la Entidad Gestora del Suministro de agua correspondiente.

Con este servicio se pretende ir eliminando progresivamente las fosas sépticas y al mismo tiempo dar servicio a las viviendas aisladas de las redes de saneamiento que actualmente están cumpliendo los requisitos descritos anteriormente, y así poder controlar la entrada de residuos a las estaciones depuradoras.

Para solicitar el servicio se deberá de poner en contacto con la dirección de correo electrónico [fosaseptica@mare.es](mailto:fosaseptica@mare.es) desde donde se facilitará el modelo de solicitud que se deberá de cumplimentar, firmar y enviar junto con el certificado de la entidad suministradora de agua de estar al corriente del pago del canon del agua residual.

Las tareas de limpieza se **realizarán de manera gratuita y como máximo una vez al año siempre que se precise.**

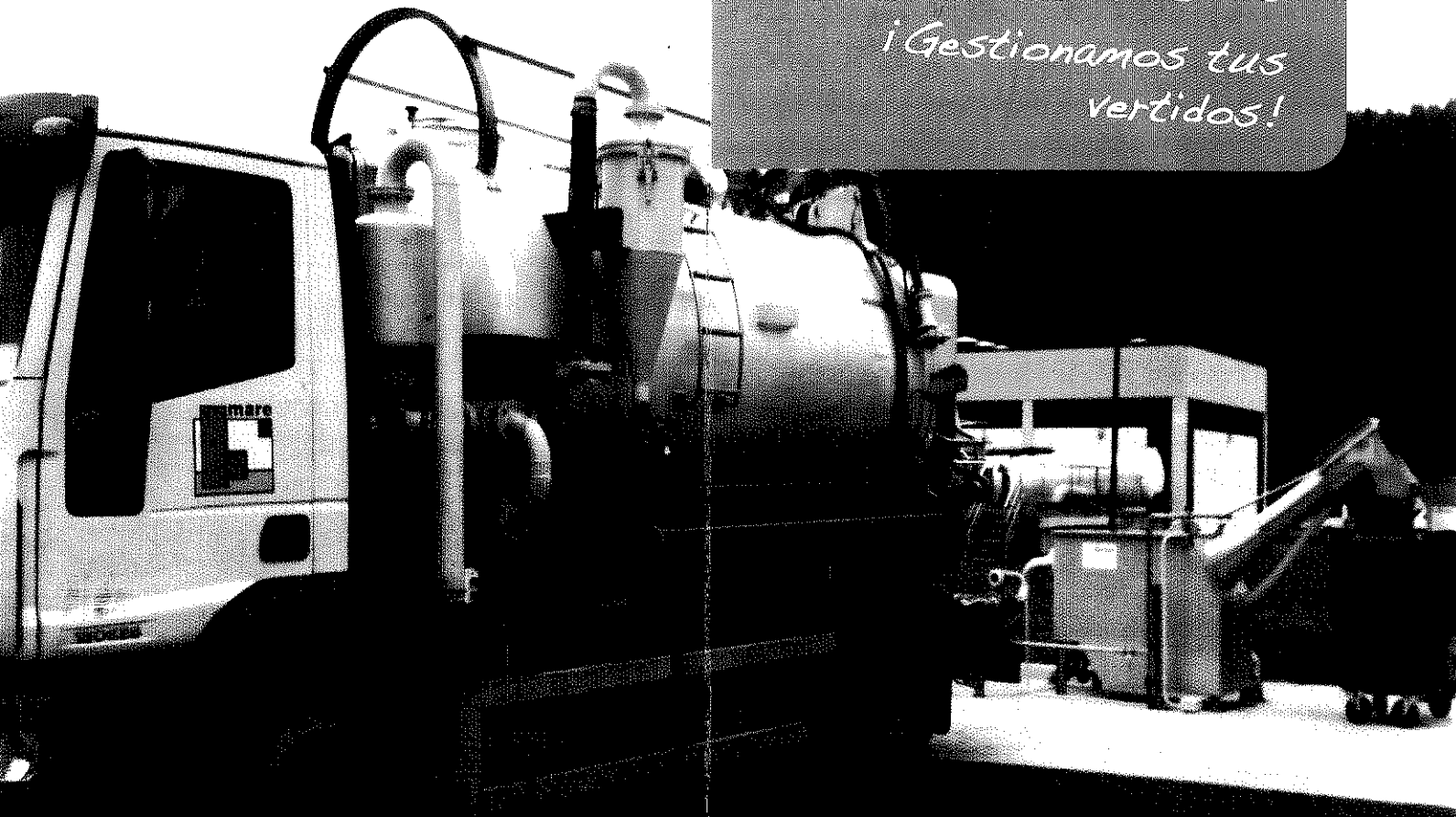
Asimismo le adjuntamos folleto del servicio con la explicación del mismo para su difusión, donde quedan reflejados el objetivo, usuarios beneficiarios, requisitos necesarios así como los residuos admisibles.

Atentamente,

  
Fdo. Rosa Inés García Ortiz  
Directora General

# RECEPCIÓN DE FOSAS SÉPTICAS

*¡Gestionamos tus vertidos!*



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO



MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA S.A.



[www.mare.es](http://www.mare.es)

RENEDO - QUIJANO

CASTRO URDIALES

CILLORIGO DE LIÉBANA

SUESA

REINOSA



# RECEPCIÓN DE RESIDUOS DE FOSAS SÉPTICAS Y OTROS VERTIDOS EXTRAORDINARIOS

MARE prestará este servicio a través de las siguientes estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR): Castro Urdiales, Cillorigo de Liébana, Quijano de Piélagos, Reinosa y Suesa.

## OBJETIVO

Se pretende favorecer la progresiva eliminación de las fosas sépticas en el ámbito de actuación de MARE, dar servicio a las viviendas aisladas de las redes de saneamiento y controlar la recepción de residuos en la EDAR para evitar la entrada de aquellos de procedencia industrial que puedan afectar a los procesos de depuración.

## ¿QUIÉN PUEDE UTILIZAR ESTE SERVICIO?

Usuarios de fosas sépticas en áreas ya servidas por infraestructuras del Plan de Saneamiento.

Usuarios de fosas sépticas en áreas con redes de saneamiento en proyecto o en ejecución.

Usuarios sin red de saneamiento disponible.

## ¿QUÉ REQUISITOS PREVIOS DEBE CUMPLIR?

Es necesario que la fosa séptica se encuentre ubicada dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El usuario deberá acreditar estar al corriente del pago del impuesto del canon del agua residual, presentando un certificado expedido a la fecha de la solicitud por la Entidad Gestora del Suministro de agua correspondiente.



## PLAZOS

Periodo de información y consulta: a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Inicio del servicio: a partir del día 1 de diciembre de 2014.

Teléfono: 942 318 202 / 942 318 204

Email: fosaseptica@mare.es

## RESIDUOS ADMISIBLES EN LAS EDARES

- ➔ Vertidos de fosas sépticas domésticas de comunidades de propietarios.
- ➔ Vertidos de fosas sépticas situadas en actividades comerciales o industriales, siempre y cuando solo reciban vertidos de aguas fecales.
- ➔ Vertidos de fosas sépticas domésticas de viviendas aisladas, dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que no tienen saneamiento alguno.
- ➔ Vertidos de limpieza de colectores de saneamiento urbano realizadas por municipios.
- ➔ Fangos de depuradoras domésticas (núcleos de población aislados).
- ➔ Otros vertidos.

## RESIDUOS NO ADMISIBLES EN LAS EDARES

- ➔ Residuos procedentes de limpiezas industriales. *(Estos deben tratarse por un gestor autorizado de acuerdo con la normativa específica vigente).*
- ➔ Purines o residuos procedentes de granjas o explotaciones ganaderas. *(Estos deben tratarse de acuerdo con la normativa específica vigente).*
- ➔ Residuos procedentes de los separadores de grasas instalados en cocinas o empresas de alimentación. *(Estos deben tratarse de acuerdo con la normativa específica vigente).*

**En caso de incumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido, MARE se reserva el derecho de admisión en sus instalaciones, así como podrá imponer medidas provisionales destinadas a minimizar los riesgos ocasionados. Los costes derivados de tales medidas serán por cuenta del responsable del mismo.**